ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad **140/2026**, promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	**22348**

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintisiete de octubre del año en curso y publicado en las listas de notificación el veintiocho siguiente del mimos mes y año. **Conste**.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Norma impugnada.

Del escrito inicial y anexos presentados por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advierte que promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita la declaración de invalidez de lo siguiente:

> *"**III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.***
>
> *Artículos 16, fracción VI, en la porción normativa 'de amplia solvencia moral y', 20 y 22, ambos en sus fracciones I, en la porción normativa 'por nacimiento' y V, en la porción normativa 'honorable y', de la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur, expedida mediante Decreto 3308 publicado en el Boletín Oficial de esa entidad el 23 de septiembre de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:*
>
> *'**Artículo 16**. Para ser Titular de la Dirección General de la **ENS-BSC**, se requiere:*
> ***I.- V.** (…)*
> ***VI.** Ser persona **de amplia solvencia moral y** de reconocido prestigio.'*
>
> *'**Artículo 20.** Para ser Titular de la Subdirección Académica se requiere:*
> ***I.** Ser mexicana o mexicano **por nacimiento;***
> ***II.-IV.** (…)*
> ***V.** Ser persona **honorable y** de reconocido prestigio profesional.'*
>
> *'**Artículo 22.** Para ser Titular de la Subdirección Administrativa se requiere:*
> ***I.** Ser mexicana o mexicano **por nacimiento;***
> ***II.-IV.** (…)*
> ***V.** Ser persona **honorable y** de reconocido prestigio profesional.'*
> *(…)".*

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

II. Admisión.

Con fundamento en el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al haber sido promovida por parte legitimada[1] y de manera oportuna[2].

III. Vista.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la referida Ley Reglamentaria, con copia simple del escrito inicial, dese vista a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Baja California Sur**, para que rindan sus informes dentro del **plazo de quince días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria, así como en atención a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve[3], con copia del escrito inicial córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

Lo anterior, en el entendido que los anexos presentados con el escrito inicial quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

---

[1] De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, consistente en el nombramiento expedido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en el que se designa a la promovente como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en términos de los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18, párrafo primero de su Reglamento Interno, que establecen lo siguiente:

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (…)
XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (…).

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Artículo 18. (Órgano ejecutivo)
La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal. (…).

[2] **Oportunidad de la acción de inconstitucionalidad.** La norma cuya inconstitucionalidad se reclama fueron publicadas en el Periódico Oficial de la entidad el **veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis**, por lo que el plazo de treinta días naturales a que se refiere el artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, transcurrió del **veinticuatro de septiembre al veintitrés de octubre de dos mil veintiséis**. Consecuentemente, si el escrito inicial fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal el **veintitrés de octubre del año en curso**, es inconcuso que la acción de inconstitucionalidad **es oportuna**.

[3] Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'."*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN www.scjn.gob.mx

IV. Requerimiento.

Con el objeto de integrar debidamente este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere** al **Poder Legislativo de la entidad**, para que **al rendir su informe** envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos que dieron origen a la norma impugnada** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, decretos, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

V. Documentales.

Se tienen por exhibidas las documentales que la promovente acompaña a su escrito, así como el disco compacto que a su dicho contiene la versión electrónica del escrito inicial, de conformidad con los artículos 31 y 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Autorizados, delegada y domicilio.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, la promovente designa como autorizados y delegada a las personas que menciona y señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Medios de electrónicos.

Se autoriza que la delegada y los autorizados hagan uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Solicitud de copias.

Se autoriza a costa de la promovente la expedición de las copias simples que indica, mismas que deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

IX. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las autoridades para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en sus residencias oficiales a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California Sur y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

En virtud que los **Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa** tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2161/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de noviembre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, en la **acción de inconstitucionalidad 140/2026**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

IGP/EGPR

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2026-CA (Acuerdo de 09/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 859981

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a662073636a6e340000000000000000000010d	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2026T01:16:00Z / 09/11/2026T19:16:00-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	63 e7 d0 5e cd 42 ba f7 e2 09 11 70 c3 c8 3e bf c2 13 eb 8d 72 78 6e 46 fe ac bf f4 48 79 41 63 21 8a 8f 84 ce f8 17 2b ce a6 68 cf 53 e6 2d e0 12 b0 19 39 69 b1 2d 09 04 68 48 14 e7 7f 8a 5f 25 ec 37 b9 7e 37 93 15 66 de eb 95 a6 b8 64 02 e2 21 f8 2e 0c 50 40 3e 7c d7 50 65 32 0a 3c d7 57 51 bf c6 5f da 9f 4f fc bc 4c 55 4a f3 1f f6 61 c0 ab 2f f0 20 b3 d5 f5 aa 40 96 50 73 bb 97 11 02 6a bd d0 97 42 58 46 6e 49 41 cc 8d 32 1f 91 53 c1 29 32 0b d3 39 52 5c ee 70 d0 b9 d8 64 c8 2d 3d c1 71 c3 31 d9 e3 b1 04 28 47 4a 9c d3 8f 3e e9 4d 8e 08 92 4c 45 e7 22 2b aa 1a aa 65 93 6f 64 c3 85 e1 03 dd 78 a3 2a 73 fe 30 43 97 3e 20 37 b2 7a 3f 77 87 23 8c d2 a8 a1 8b ab 5b 7b 8b 31 72 4b 41 42 87 39 96 0a 2e 16 fa af c5 4f 52 59 9c 3e 20 bd 53 bf 71 e0 4e 0f 92 b6 35 bd b6 76 fa 0f 14 46 bc 18 77 b6 a2 48 1a 11 52 e1 45				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T01:16:00Z / 09/11/2026T19:16:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T01:16:00Z / 09/11/2026T19:16:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2288474			
	Datos estampillados	84F9B4CFA04BB25B2D030ACEE982FA76AC2F5702779E83FA79FA2364424D817AB2342			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2026T00:43:43Z / 09/11/2026T18:43:43-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1f f4 63 ef 87 dd f6 8c d3 3c 9f 96 ed 0d b8 29 d0 a3 2f 26 d1 f7 c2 72 08 ef 13 69 a2 a1 ad da ad 02 84 1a 90 61 0f 34 1c fe 62 29 20 95 0e 0f 8a d7 6c 97 68 b3 68 11 94 ee ae 20 a8 84 42 30 14 7c 02 6c f8 53 92 c7 c1 b6 db 6b 68 d0 2b dd 95 0f 77 58 9d 65 07 a0 d1 3d 77 3a 42 56 19 7e a2 34 89 47 10 c2 d7 98 0e f9 6b c6 b7 88 0a dd 1b e7 67 36 64 ec 6d 71 be 45 44 5f a9 60 ac ef c9 3b 59 79 42 86 49 7d 52 aa 2e 33 91 fd 36 a7 da 4e 80 84 5b ee 38 80 b3 29 1a 89 e4 55 e1 24 92 f3 f9 3d f5 3a 73 40 41 de f5 f4 27 33 25 ae 11 37 f8 c5 1e 47 c7 f2 25 df 40 8f dd 93 62 4c b4 91 ee 08 14 1b ca 43 a8 b3 fa 9b c0 b3 c1 0f bb 84 a2 9f 26 5a 5d 83 75 c9 d8 4c d1 3c e1 d7 33 99 37 9c 29 cb 77 6a c6 51 99 21 4d 2b b4 2b 48 93 de b9 9e f7 8f 88 58 dc c4 3e de b8 ff 09 34 56 f3 bb b8 72 dc a9 d5 d0 c7 58 78 43 a6 05 01 de d8				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T00:43:43Z / 09/11/2026T18:43:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T00:43:43Z / 09/11/2026T18:43:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2288198			
	Datos estampillados	3D26CEF6C992AA09A18CFF8D1820DAA381916F65777FC0CD2254BE0F51A1783949DA			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx